



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

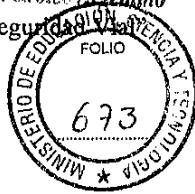
"2007 - Año de la Seguridad VIAL"

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES,

- 7 DIC 2007

2115



VISTO el expediente N° 10-04984/05 –con 2 cuerpos- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRIMENSOR, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 648/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2115

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial N° 1054 del 20 de octubre de 2002 se declaró incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 la carrera de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 204/06 acreditó la carrera de INGENIERÍA EN AGRIMENSURA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1054/02.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 - Año de la Segunda Vida"



RESOLUCIÓN N°

2115

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AGRIMENSOR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN AGRIMENSURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorga al título INGENIERO AGRIMENSOR por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria de acreditación para la carrera respectiva.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1054/02 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.



"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad Social"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU Nº 204 del 26 de abril de 2006.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JM
2
B

2115

RESOLUCIÓN Nº _____


LIC. DANIEL F. FIAMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

2115

RESOLUCIÓN N°



ANEXO I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO
AGRIMENSOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.**

- A) Realizar el reconocimiento, determinación, medición y representación del espacio territorial y sus características
- B) Realizar la determinación, demarcación, comprobación y extinción de los límites territoriales y líneas de rivera.
- C) Realizar la determinación, demarcación y comprobación de jurisdicciones políticas y administrativas, de hechos territoriales existentes y de actos posesorios, y de muros y cercos divisorios y medianeros.
- D) Realizar por mensura la determinación, demarcación y verificación de inmuebles y parcelas y sus afectaciones.
- E) Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar:
 - Levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuacionales masivos.
 - Divisiones, subdivisiones en propiedad horizontal, prehorizontal, desmembramientos, unificaciones, anexiones, concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias.
- F) Certificar y registrar el estado parcelario y los actos de levantamiento territorial.
- G) Realizar e interpretar levantamientos planialtimétricos, topográficos, hidrográficos y fotogramétricos con representación geométrica gráfica y analítica.
- H) Realizar interpretaciones morfológicas, esterofotogramétricas y de imágenes aéreas y satelitarias.
- I) Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas geométricos planimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto y replanteo de obras.
- J) Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas trigonométricos y poligonométricos de precisión con fines planialtimétricos.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2115

- K) Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialimétricos.
- L) Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonométricos de puntos aislados.
- M) Realizar determinaciones gravimétricas con fines geodésicos.
- N) Efectuar levantamientos geodésicos dinámicos, iniciales y satelitarios.
- O) Estudiar, proyectar, ejecutar y dirigir sistemas de control de posición horizontal y vertical y sistemas de información territorial.
- P) Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas, topográficas y catastrales.
- Q) Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia.
- R) Participar en la determinación de la renta potencial media normar y realizar la delimitación de las zonas territoriales.
- S) Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación.
- T) Participar en la formulación ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial
- U) Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- V) Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las mensuras y mediciones topográficas y geodésicas las representaciones geométricas, gráficas y analíticas y el estado parcelario.



"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2115



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales.**

TÍTULO: INGENIERO AGRIMENSOR.

CICLO DE NIVELACIÓN:

I	Matemática	2,25	36	---
II	Física	1,5	24	---
III	Ambientación Universitaria	0,75	12	---

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD

PRIMER AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
01	Introducción a la Agrimensura y a la Ética	3	48	III
02	Informática	5,25	84	I
03	Introducción a la Matemática	6	96	I
04	Representación Gráfica	6	96	---
SEGUNDO SEMESTRE				
05	Análisis Matemático I	4,5	72	01
06	Álgebra Lineal	4,5	72	01
07	Física I	6	96	II
08	Representación Asistida	4,5	72	02-04

SEGUNDO AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
09	Probabilidad y Estadística	4,5	72	05
10	Análisis Matemático II	6	96	05
11	Física II	6	96	05-07
12	Agrimensura Legal I	6	96	01
SEGUNDO SEMESTRE				
13	Análisis Numérico y Teoría de Errores de las Mediciones	4,5	72	03-06-09
14	Topografía I	12	192	08-09
15	Información Agraria y Peritajes Rurales	9	144	01-09



"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

2115

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
16	Dibujo Topográfico	6	96	08-14
17	Topografía II e Hidrografía	12	192	13-14
18	Agrimensura Legal II	6	96	12
--	Módulo de Inglés	3	48	---
SEGUNDO SEMESTRE				
19	Geografía Física	4,5	72	01
20	Fotointerpretación	4,5	72	14-16
21	Geodesia I	10,5	168	13-17
22	Valuaciones	6	96	15

CUARTO AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
23	Geodesia II	10,5	168	11-21
24	Fotogrametría	7,5	120	20-21
25	Cartografía	7,5	120	16-21
SEGUNDO SEMESTRE				
26	Sistemas de Información Territorial	7,5	120	25
27	Catastro	7,5	120	18-22-25
28	Mensura	6	96	18-25

QUINTO AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
29	Práctica Profesional Supervisada – Mensura	12,525	200	28
30	Ordenamiento Territorial	6	96	26-27
31	Mediciones Especiales	11,99	192	23-24-25
SEGUNDO SEMESTRE				
32	Trabajo Final	--	300	---

JM

CARGA HORARIA TOTAL: 3.776 Horas.